



Informe: Al Despacho del señor Juez, el presente trámite de tutela bajo Radicado interno No. 54001318700120260026500, incoado por **OSCAR MENDEZ GARCIA**, contra **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA**, informándole que la accionada **SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**, informa que la **SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, es la encargada de realizar el trámite de Resolución de exclusión, para lo que estime conviene. Sírvasse proveer.

San José de Cúcuta, 19 de octubre de 2026.

HAROLD STEVEN REYES JAIMES
Asistente Administrativo

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Revisado el presente trámite de tutela y el informe que antecede, con el objetivo de integrar en debida forma el contradictorio; se dispone:

- **VINCULAR** al presente trámite de tutela a **SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y **SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que, dentro del término de **SIES (6) HORAS**, contado a partir de su notificación, previo traslado del link de este trámite, se pronuncien sobre los hechos objeto de demanda de tutela.
- **INFÓRMESE** lo acá dispuesto a las partes y vinculados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,


MIGUEL ÁNGEL LEAL GONZÁLEZ
HSRJ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Firmado Por:

Miguel Angel Leal Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 001 De Penas Y Medidas De Seguridad
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76811b6ad8dbe48f03c56faf0d9fc5b40f00003f81c7ccffa7dea62e23b4c35b**
Documento generado en 19/10/2026 10:25:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>